

COPIAPÓ, 12 de febrero de 2018.

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300960 /

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°7, DE 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3 y N°4, 56 y 103 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300960, presentada por el (la) contribuyente **TAPIA ROJAS HERMANOS LIMITADA, RUT 76.672.429-9** de fecha 07/02/2018, representada por don Roberto Tapia Rojas, RUT [REDACTED], mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	6504851016	12/2017	22/01/2018

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación, referidos a que no efectuó la declaración del formulario 29 correspondiente al mes de diciembre de 2017 por haber obtenido información errónea de parte de este Servicio, respecto de la oportunidad en la cual debió declarar; analizados los antecedentes adjuntos, y habiéndose verificado la efectividad de su alegación, se estima procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondiente a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

(Fdo.) **JORGE ZUÑIGA LUCERO**
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo, para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

Fanny Vitali Colman
Secretaria Director Regional